

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
26 DIC. 2011  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



RECTIFICA ERROR COMETIDO EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A OBRAS AUDIOVISUALES SELECCIONADAS EN FESTIVALES INTERNACIONALES 2012, EN RESOLUCIÓN EXENTA N°5374 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

26.12.2011 05581

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N° 05-S/5718, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 21 de diciembre 2011, y que acompaña certificado de fecha 20 de diciembre de 2011, del Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual, Acta de Sesión Ordinaria N° 10/2011, de fecha 17 de noviembre de 2011, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y su anexo N°2 corregido, estos últimos documentos certificados por la respectiva Secretaría.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición, y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, conforme lo dispone el artículo 7°, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos referidos al destino ya mencionado.

Que, en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 10/2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, aprobó por unanimidad convocar al Programa de Apoyo a Obras Audiovisuales Seleccionadas en Festivales Internacionales 2012 en su acuerdo N° 2, en relación a la propuesta presentada por la Secretaría y las observaciones realizadas por los Consejeros en la referida sesión, quedando plasmado el Programa en referencia en el anexo N°2 del acta de la sesión indicada, llevándose a efecto dicho acuerdo a través de Resolución Exenta N° 5374 de fecha 28 de noviembre de 2011.

Que, conforme a certificado emitido por el Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual de fecha 20 de diciembre de 2011, existió un error en la confección del anexo n°2 de la sesión ordinaria N°10 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, puesto que el criterio de evaluación indicado en dicho programa, esto es, "Calidad Integral del proyecto" se encuentra erróneamente individualizado, ya que según lo acordado por el Consejo y en el marco del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, el criterio de evaluación corresponde a "Viabilidad técnica y financiera".

Que, en la convocatoria al Programa en comento realizada a través del portal chileaudiovisual.cl, se indicó el criterio de evaluación correcto, es decir, "Viabilidad técnica y Financiera" por lo cual, las postulaciones que se han realizado a la fecha cuentan con la información real del Programa que por este acto administrativo se regularizará.

Que, atendido lo referido en los considerandos precedentes, es necesario rectificar el error cometido en el proceso del Programa en comento, sólo en lo que respecta al criterio de evaluación inserto el anexo N°2 del acta de la sesión ordinaria N°10/2011 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, el cual forma parte de la Resolución Exenta N° 5374 de fecha 28 de noviembre de 2011.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Que, atendido el mérito de lo expuesto, corresponde dictar la respectiva resolución rectificatoria, en los términos establecidos en los considerandos precedentes, aplicando la excepción de retroactividad de los actos administrativos, por verificarse los supuestos para ello, en armonía con el principio de no formalización establecido en el artículo 13 de la ley 19.880 por el cual la administración podrá subsanar los vicios de los actos que emita, cuando no recaen en un requisito esencial del mismo, siempre que con ello no afectaren derechos de terceros, lo que en la especie se cumple.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, especialmente lo contemplado en sus capítulos II y III; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 08 de abril de 2011, que deroga resoluciones y delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la Resolución Exenta N° 5374 de fecha 28 de noviembre de 2011, ambas de este Servicio, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE** error cometido en el proceso de aprobación del Programa de Apoyo a Obras Audiovisuales Seleccionadas en Festivales Internacionales 2012, en la Resolución Exenta 5374 de fecha 28 de noviembre de 2011, sólo en el sentido de rectificar el anexo n°2 al cual hace referencia, en lo que respecta al criterio de evaluación del referido Programa, el cual corresponde a "Viabilidad técnica y financiera" y no a "Calidad Integral del proyecto", de conformidad a lo aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, según consta en Certificado del respectivo Secretario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTÁNSE** por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la resolución que se modifica a través de este acto, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTÁNSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas para asegurar que, junto al acta original de la sesión ordinaria N° 10/2011, de fecha 17 de noviembre de 2011, se adjunte un ejemplar corregido del anexo N° 2 de la misma, debidamente timbrado y firmado.



**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

**SUBDIRECTOR  
NACIONAL**

**GONZALO MARTIN DE MARCO  
SUBDIRECTOR NACIONAL**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/925

**DISTRIBUCION:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA